

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
Demandante: JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA  
Menores: JHOHAN SEBASTIAN PEREZ HERRERA  
500013110002-2023-00057-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de marzo de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dosmil veintitrés (2023).*

Reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes, se ADMITE la presente demanda de Designación de Guardador promovida por el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA, hermano del joven JHOHAN SEBASTIAN PEREZ HERRERA, hijo de SILDANA HERRERA y CAMPO ELIAS PEREZ GARCIA, ambos fallecidos (q.e.p.d.).

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 582 y ss. del C.G.P. y arts. 63 y ss. de la Ley 1306 de 2009 (Jurisdicción Voluntaria).

Conforme a lo informado en el libelo de demanda, se dispone notificarles la presente demanda a los familiares del joven JHOHAN SEBASTIAN PEREZ HERRERA, señores FLOR MARIA HERRERA, MARIA LIGIA GARCIA DE PEREZ, WILSON IVAN RODRIGUEZ HERRERA, ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERRERA, JERSAY STIVEN RODRIGUEZ HERRERA, DAYANA MARCELA HERRERA, JEFERSON PEREZ BLANDON y ANDRES PEREZ, en los términos de los arts. 290 y 292 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, a fin de que manifiesten si están interesadas en el ejercicio de la guarda del citada adolescente.

Tal como es solicitado, siendo procedente, se designa como guardador provisorio del joven JHOHAN SEBASTIAN PEREZ HERRERA, su hermano y aquí demandante señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA, quien deberá otorgar caución por la suma de \$500.000.00, en virtud a lo

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
Demandante: JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA  
Menores: JHOHAN SEBASTIAN PEREZ HERRERA  
500013110002-2023-00057-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

consagrado en el art. 82 de la Ley 1306 de 2009, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días. Esta medida tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, la cual empezará a regir una vez se poseione el designado guardador provisorio.

Conforme a lo previsto en el num. 5º del art. 586 del C.G.P. se le solicita a la parte actora confeccionar el inventario y avalúo de bienes del menor, por intermedio de perito contable; para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

En caso de que se poseione el guardador provisorio, regístrese este auto junto con el acta de posesión en el Registro Civil de nacimiento del adolescente JHOHAN SEBASTIAN PEREZ HERRERA. Oficiése.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese este proveído al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este Juzgado, esta última funcionaria actuara en defensa de los intereses del joven JHOHAN SEBASTIAN PEREZ HERRERA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**Helac.**

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91afb1e4e60ee8c63fc08616d502a650bf289e0051845cbe6247ab608c64376**

Documento generado en 17/05/2023 01:27:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**